

CONSTANCIA. Informando que en fecha 16 de octubre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a la parte demandada RUBEN DARIO SERRANO GARCIA, pues en dicha data el referido demandado, mediante escrito que allegó por correo electrónico, procedió a dar contestación a la demanda.

De otro lado se informa que el 3 de marzo de 2020 se notificaron personalmente los demandados MYRIAM GARCIA DE SERRANO, MARIA DEL CARMEN SERRANO GARCIA e ISAIAS SERRANO GARCIA (fl. 438).

Finalmente, se ponen de presente memoriales radicados por el apoderado de la parte actora, por correo electrónico y a folios 420 a 437; e igualmente, se informa que se encuentra pendiente la notificación del curador ad-litem de la parte demandada correspondiente a los herederos indeterminados de NICOLAS BENJAMIN SERRANO VESGA.

Se deja constancia que con ocasión de la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20- 11526 de 22 /03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 de 07/05/2020 y PCSJA20-11567 de 05/06/2020 el Consejo Superior de la Judicatura acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinte de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá al abogado PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13823135 y portador de la T. P. No. 40734 del C. S. de la J.¹ como apoderado judicial del demandado RUBEN DARIO SERRANO GARCIA, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el poder que le fue otorgado y que se allegó por correo electrónico al despacho.

Ahora bien, atendiendo al escrito de contestación a la demanda que se allegó por el mencionado demandado RUBEN DARIO SERRANO GARCIA, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se le tendrá por notificado por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda de la referencia (fl. 418-419), a partir del 16 de octubre de 2020 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la demanda).

Finalmente, por secretaría remítase copia digital de las piezas procesales requeridas por el apoderado de la parte actora y a su vez, del oficio dirigido al abogado JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados de NICOLAS BENJAMIN SERRANO VESGA (fl. 439), a fin

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> Y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

de que sea tramitado por la parte interesada quien deberá surtir la notificación del mencionado curador.

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite y de ser el caso, resolver sobre las contestaciones de demanda.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.130 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0acefe4e8a7a90815be8680f3a1a2de144cd4f0830ce4ac004b8d23d1de67ff2

Documento generado en 23/11/2020 07:56:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>